



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.67.002/16 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO 2017, PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA TALOS ENERGY OFFSHORE MÉXICO 7, S. DE R.L. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNH-R01-L01-A7/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la Comisión) se le confirieron atribuciones entre las que se encuentran las de realizar las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, suscribir dichos contratos, así como administrarlos y supervisarlos, en materia técnica.

TERCERO.- Que derivado del proceso de la licitación CNH-R01-L01/2014, el 4 de septiembre de 2015 la Comisión y las personas morales Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration And Production México, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Contrato) correspondiente al Área Contractual 7, en el cual se designó a Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. como Operador del Contrato (en adelante, Contratista).

CUARTO.- Que derivado de las obligaciones contractuales, mediante escrito recibido el 18 de diciembre de 2015, el Contratista por conducto de su representante legal sometió a consideración de la Comisión las propuestas de Plan de Exploración, el Primer Programa de Trabajo y el Presupuesto asociado al Primer Programa de Trabajo, las cuales fueron aprobadas el 23 de junio de 2016 mediante Resolución CNH.E.25.002/16.

QUINTO.- Que mediante escrito recibido el 29 de septiembre de 2016, el Contratista presentó a la Comisión sus propuestas de Programa de Trabajo y Presupuesto para el periodo 2017, en cumplimiento a las Cláusulas 10.2 y 11.2 del Contrato. Lo anterior, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Que mediante oficio 220.2137/2016 del 10 de octubre de 2016, la Comisión previno al Contratista para que remitiera diversa información complementaria en términos de las cláusulas 10.1 y 11.1 del Contrato, así como diversas aclaraciones y precisiones.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito recibido el 24 de octubre de 2016, el Contratista solicitó a la Comisión una ampliación de plazo a fin de atender la prevención referida en el Resultado anterior, la cual fue otorgada mediante oficio número 220.2219/2016 del 25 de octubre de 2016.

OCTAVO.- Que mediante escrito recibido el 26 de octubre de 2016, el Contratista presentó a la Comisión la información solicitada mediante la prevención referida en el Resultado SEXTO de la presente Resolución. Asimismo, mediante escrito recibido el 16 de noviembre de 2016, presentó información aclaratoria a la previamente entregada.

NOVENO.- Que derivado de la documentación referida en los Resultados anteriores, la Comisión debe evaluar las propuestas del Programa de Trabajo y el proyecto de Presupuesto asociado al Programa de Trabajo para el periodo 2017, presentados por el Contratista en términos de lo dispuesto por las cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 11.1, y 11.2 del Contrato, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar el Programa de Trabajo y el proyecto de Presupuesto asociado al Programa de Trabajo, propuestos por el Contratista. Lo anterior en términos de los artículos 1, 31, fracciones VI, X y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 11.1 y 11.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO.- Que las cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato establecen que el Contratista deberá presentar a la Comisión, para su aprobación, Programas de Trabajo anuales para cada una de las actividades petroleras, evaluando entre otros aspectos el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 10.4 de dicho Contrato, las cuales se reproducen a continuación para mayor referencia:

10.1 Programas de Trabajo. *El Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación Programas de Trabajo anuales para cada una de las Actividades Petroleras, incluyendo Abandono. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Programas de Trabajo en un plazo que no excederá los treinta (30) Días a partir de que reciba la información necesaria. Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades. Durante el Período de Exploración, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo y el Plan de Exploración, mientras que durante cualquier Período de Desarrollo, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Plan de Desarrollo respectivo. Todos los Programas de Trabajo deberán cumplir con las Mejores Prácticas de la Industria, la Normatividad Aplicable, el Sistema de Administración y los demás términos y condiciones previstos en el presente Contrato.*

En el caso del primer Programa de Trabajo del Período de Exploración o Período de Desarrollo, su aprobación se otorgará de manera simultánea con la aprobación del Plan



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

de Exploración o Plan de Desarrollo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1 y 6.2.

La CNH podrá negar la aprobación del Programa de Trabajo en el caso que el Contratista: (i) no cumpla con el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo, o los compromisos adicionales que se adquirieron para el Período Adicional de Exploración, según sea el caso; (ii) los Programas de Trabajo presentados en el Período de Desarrollo modifiquen el Plan de Desarrollo o el Plan de Exploración aprobados, o (iii) el Programa de Trabajo no se ajuste a las Mejores Prácticas de la Industria.

10.2 Programas de Trabajo del Período de Exploración. El primer Programa de Trabajo del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la CNH. Dicho primer Programa de Trabajo del Período de Exploración deberá cubrir las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer Año Contractual y durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. A partir de ahí, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.

10.4 Observaciones de la CNH. La CNH comunicará al Contratista cualquier observación que tuviera sobre cualquier Programa de Trabajo. La CNH deberá aprobar los Programas de Trabajo si éstos cumplen con: (i) el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo, el Plan de Exploración y el Plan de Desarrollo, según corresponda; (ii) las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad, y los demás términos y condiciones del presente Contrato; (iii) las Mejores Prácticas de la Industria; (iv) el Sistema de Administración, y (v) la Normatividad Aplicable. El Contratista deberá modificar cualquier Programa de Trabajo que hubiera sido observado o que hubiera recibido comentarios por parte de la CNH, para someterlo nuevamente a su aprobación por escrito. El Contratista no podrá llevar a cabo operaciones no incluidas en un Programa de Trabajo aprobado, excepto en caso de emergencia conforme a la Cláusula 22.5. Sin menoscabo de la facultad de aprobar los Programas de Trabajo por parte de la CNH, el Contratista será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo para atender las observaciones de la CNH. Se podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de los Programas de Trabajo, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable.

CUARTO.- Que las cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato establecen que cada año subsecuente el Contratista deberá presentar a la Comisión, para su aprobación, el Presupuesto de los Costos



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, evaluando entre otros aspectos el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 11.1 de dicho Contrato:

11.1 Presupuestos. *El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Presupuestos de manera simultánea a la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente. Todos los proyectos de Presupuestos deberán ser comercialmente viables, razonables y consistentes con los requisitos de este Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria. Los proyectos de Presupuestos deberán: (i) denominarse en Dólares; (ii) incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto; (iii) incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos; (iv) indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo, y (v) contener el alcance suficiente para permitir a la CNH la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4. Además, el Contratista deberá proveer los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos. Los proyectos de Presupuestos deberán ser congruentes con el Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo, según sea el caso, y el Programa de Trabajo de que se trate.*

A su vez, la cláusula 11.2 del Contrato establece de manera textual lo siguiente:

11.2 Presupuestos de Exploración. *El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.*

QUINTO.- Que la Dirección General de Dictámenes de Exploración, emitió su opinión favorable respecto del Programa de Trabajo presentado por el Contratista para el periodo 2017, de conformidad con lo siguiente:

La metodología utilizada para emitir la opinión consistió en la conceptualización e identificación del flujo de trabajo propuesto para las actividades petroleras proyectadas a ejecutar y la correspondencia de las tareas que las conforman de acuerdo a la cuenta operativa y el proceso de contabilidad; asimismo, el Contratista cumplió con los requisitos establecidos en las Cláusulas 10.1, 10.2 y 10.4 del Contrato, las actividades petroleras programadas son acordes al Plan de Exploración aprobado por la Comisión, cumple con el Programa Mínimo de Trabajo,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

el Incremento en el Programa Mínimo, con las obligaciones contractuales, las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable. Se adjunta dicha opinión como parte de la presente Resolución (Anexo Uno).

SEXTO.- Que la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, emitió su opinión favorable respecto al Presupuesto presentado por el Contratista para el periodo 2017 relativo al Programa de Trabajo, de conformidad con lo siguiente:

La metodología utilizada para emitir la opinión consistió en el análisis de los Costos presentados por el Contratista y comparativos respecto a indicadores nacionales e internacionales de la industria; asimismo, el Contratista cumplió con los requisitos establecidos en la cláusula 11.1 del Contrato, en particular, que el Presupuesto es congruente con el Plan de Exploración aprobado por la Comisión y el Programa de Trabajo, es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria. Se adjunta dicha opinión como parte de la presente Resolución (Anexo Dos).

Cabe hacer mención que dicha aprobación sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades petroleras contempladas en el Programa de Trabajo, conforme a lo establecido en la cláusula 11.6 del Contrato. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier costo efectivamente incurrido podrá ser considerado costo recuperable, solo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Trabajo presentado por el Contratista (Anexo Tres de la presente Resolución), toda vez que el mismo cumple con lo establecido en las cláusulas 10.1, 10.2 y 10.4 del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015, en los términos previstos en el Considerando QUINTO de la presente Resolución.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dicha aprobación solo significa que el Contratista tiene autorización técnica para realizar las actividades petroleras contempladas en el Programa de Trabajo, conforme a lo establecido en la cláusula 11.6 del Contrato. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, solo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

SEGUNDO.- Se aprueba el Presupuesto de los Costos asociados al Programa de Trabajo presentado por el Contratista, toda vez que el mismo cumple con lo establecido en las cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015, en los términos previstos en el Considerando SEXTO de la presente Resolución.

Dicha aprobación sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades petroleras contempladas en el Programa de Trabajo, conforme a lo establecido en la cláusula 11.6 del Contrato. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, solo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso requieran otras autoridades competentes en materia de hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO.- Notifíquese al Contratista el contenido de la presente Resolución junto con sus Anexos; asimismo, hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía, de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para los efectos legales a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO.- Inscribese la presente Resolución CNH.E.67.002/16 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**

**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**